

CONSTITUCIÓN DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL RÉGIMEN COMÚN.

¿QUÉ ES UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O ESAL?

Son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de excedentes entre sus miembros.

¿QUÉ REQUISITOS DEBE CONTENER EL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)?

Las ESAL se pueden constituir por Escritura Pública, documento privado o acta.

En todo caso el documento deberá contener como mínimo lo siguiente:

- ✚ El nombre, identificación y domicilio (Ciudad, Municipio O Departamento donde desarrolla de manera habitual sus actividades) de las personas que intervengan como otorgantes y constituyentes.
- ✚ Nombre de la ESAL, previo el control de Homonimia que puede realizar por la página del Registro Único Empresarial y Social (RUES) <https://www.rues.org.co/>.
- ✚ Se recomienda buscar por nombre y/o por palabra clave en los registros correspondientes.
- ✚ Clase de persona jurídica (Fundación, Asociación, Corporación).
- ✚ Objeto. Es la relación de los fines a los que se va a dedicar la ESAL, se verificará que no se encuentre dentro de las actividades exceptuadas previstas en los Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996
- ✚ Patrimonio y la forma de hacer los aportes (Es necesario indicar el patrimonio inicial de la entidad en caso de que lo haya). En el caso de las fundaciones, siempre deben contar con un patrimonio inicial.

Recuerde que cuando se aporten bienes inmuebles al patrimonio de la entidad, es obligatorio elevar a escritura pública el documento de constitución, en el cual debe hacerse una descripción clara de cada inmueble que incluye linderos y número de matrícula inmobiliaria.

EN EL CASO DE LAS FUNDACIONES SE DEBE SEÑALAR QUE LA VIGENCIA ES INDEFINIDA.

- ✚ La forma de hacer la liquidación una vez disuelta la Asociación, Corporación o Fundación.
- ✚ Las facultades y obligaciones del revisor fiscal, si es del caso. (Si el cargo está creado en los estatutos de cada entidad, se debe realizar el nombramiento).
- ✚ Nombre e identificación de los administradores y representantes legales.
- ✚ Aceptaciones de las personas designadas en los cargos de administradores, representantes legales y revisores fiscales si figura el nombramiento. En el documento de constitución se debe indicar si las personas designadas aceptaron los cargos de administradores, representantes legales y revisores fiscales. Ahora bien, si las personas designadas no suscriben el documento de constitución debe adjuntarse una carta donde se indique el cargo aceptado, el número de Identificación, país de origen si es pasaporte.
- ✚ Adjuntar fotocopia del documento de identificación de las personas designadas como administradores o revisores fiscales y de los constituyentes.
- ✚ Nombre de la entidad que ejercerá la inspección y vigilancia.
- ✚ Presentación personal de los constituyentes en el caso de realizar la constitución mediante documento privado, pero en caso de efectuar la constitución a través de acta la presentación personal la deberán realizar el presidente y secretario que suscriben la misma. La diligencia de presentación personal se puede llevar a cabo ante juez o notario o ante el secretario de la Cámara de Comercio de San Andrés.

FORMULARIO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES)

El formulario RUES es el formato dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio con el fin de adelantar a nivel nacional el proceso de matrícula o inscripción en el Registro Único Empresarial y Social.